



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **659** -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, **07 DIC. 2022**

VISTOS:

La Carpeta N° **0001022** y el Expediente Administrativo N°2237369 de fecha 26 de octubre de 2022, Tramite Documentario N° 2230948 de fecha 13 de setiembre de 2022 y Expediente de Tramite Documentario N° 2235820 de fecha 18 de octubre de 2022, se tiene que el Sr. **JHONY VELASQUEZ COLQUEHUANCA** identificado con DNI N° 4185640, con domicilio en el **Lote 04, Mz. "O"**, Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, predio ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Lago 10 de Diciembre, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Levantamiento de Observaciones, inspección y el otorgamiento de Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, a través de la **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**: La Anotación Preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en **DEFINITIVA** en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342 - 2015-A/MPMN, de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que resuelve lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua (...).** Asimismo Resuelve: (...) **ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAAAT/MPMN, del 16 de agosto del 2021 (...)**" en consecuencia se levanta la carga contenida en el Rubro D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito contenida en el RUBRO D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito al Oficio N° 964-2015-A/MPMN, de fecha 22/07/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani - Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Resolución de Alcaldía N° 340-2015-A/MPMN., de fecha 21/04/2015. Informe Técnico N° 1237-2015-Z.R.N°XIII/UREG-ORM-U., de fecha 28/08/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes - Técnico de Catastro. El título fue presentado el 31 /07/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes - Técnico de Catastro;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.-** entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o **Abuelos**;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N°0001022**, se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPPM y Ordenanza 007-2021-MPPM tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2237369 de fecha 26/10/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/. 1,694.00 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0412287** de fecha 21/10/2022, va a fls. 71° y 72°; asimismo, con el **INFORME N° 334-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 25/10/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. VILLA LAGO 10 DE DICIEMBRE Mz. O Lt. 04**, cuyo poseionario es el Sr. **JHONY VELASQUEZ COLQUEHUANCA** (.), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material noble (ladrillos) y rústicos, (madera, calaminas y esteras) y en la parte exterior e interior cercado con ladrillos, madera calamina y esteras, cuya puerta de acceso es de calaminas y el inmueble consta de tres (03) ambientes; distribuidos de la siguiente manera, al ingreso se visualiza un ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 5.5 x 3.5 m. aproximadamente y en él se visualiza; mesa, sillas, estante, repostero, cocina a gas, menajería y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de ladrillos (sala dormitorio) multifuncional de dimensiones 9.0 x 3.7 m. aproximadamente, y en él se visualiza; una cocina a gas, mesita, banquitas de plástico, repostero, refrigeradora, menajería, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente (dormitorio) de dimensiones 3.5 x 3.5m. aproximadamente y en el se visualiza; camas, cómoda, ropero, radio, televisor, mesita, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.5 m. aproximadamente y en él se visualiza; camas, cómoda, mesita, banquitas de plástico, repostero, refrigeradora, menajería, utensilios y demás accesorios del hogar, ambientes que hacen un Área total de **58.95 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente; además del servicio de televisión satelital, cuenta con los servicios básicos, en el inmueble habitan dos personas; el poseionario y su abuelita Juliana Vilca de Colquehuanca (80 años) adscrita como carga familiar; mismos que denotan vivencia en el citado inmueble", se adjunta inspección y panel fotográfico. Va a fls. 61° al 66°. Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión N° 539-2022 y 540-2022, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 06-10-2022, indicando que el recurrente y su carga familiar no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Mz. O Lote 04, Sector 5 Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "Villa el Lago 10 de Diciembre, va a fls. 48° y 51°. Certificado Negativo de Propiedad, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 06/09/2022 12/10/2022, indicando que el recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 47° y 50°. El poseionario cumple con actualizar y adjuntar: Declaración Jurada de Ingresos Económicos, Declaración Jurada de Residencia Permanente, Declaración Jurada sobre Propiedad y Tenencia de Terreno y/o Vivienda, Declaración Jurada de No Contar con Antecedentes Penales, Declaración Jurada de Carga Familiar conforme a Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPPM, Declaración Jurada de Soltería, todas las declaraciones juradas con firmas y huellas autenticadas ante el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a folios 53° al 58°. Adjunta copia de Estado de Cuenta Corriente Tributaria con Código único de Contribuyente N° 000007920, va a fls. 69° al 70°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPPM, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Pago Valor del Terreno que asciende a un monto de S/. 1,440.00 soles, Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad e inspección**, cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/. 1,694.00 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0412287 de fecha 21/10/2022 y Recibo N° 0405417 de fecha 07/09/2022 por la suma total de S/. 164.80 soles por los conceptos de Levantamiento de observaciones, inspección y adjudicación en vías de regularización, va a fls. 60° y 72°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2929-2014-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 11/JUL/2014, donde se resuelve en su **ARTÍCULO UNICO.-** Inscribir en el Padrón Definitivo a Sr. **JHONY VELASQUEZ COLQUEHUANCA** identificado con DNI N° **41855640**, solicitando la inscripción en el Padrón Definitivo del Lote 04, Manzana "O", **SECTOR 5, PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B**, Asociación de Vivienda "VILLA LAGO 10 DE DICIEMBRE", Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, en virtud de la Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 19/10/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas. Por último, se encuentra inscrito en la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 000007920**, los titulares señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a fls. 32° al 39°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Decreto Supremo N° 58-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPPM, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPPM, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPPM y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPPM y visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1999

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Don **JHONY VELASQUEZ COLQUEHUANCA** identificado con DNI N° **41855640**, con el Lote 04, Manzana "O", **SECTOR 5, PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Lago 10 De Diciembre", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11025994** el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

FRENTE	: Colinda con Calle N° 01, con un tramo de 8.00 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 5, con un tramo de 18.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 3, con un tramo de 18.00ml.
FONDO	: Colinda con el Lote N° 19, con un tramo de 8.00 ml.
ÁREA	: 144.00 m².
PERÍMETRO	: 52.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Lenia
MGR. **LENIA VANESSA MONTAÑO BUTRÓN**
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial